



27 de mayo de 2026

Enviado por Correo Certificado

Amanda Marrufo
Operadora
Yucca Growth Infrastructure, LLC
4353 North First Ave
San Jose, CA 95134

Asunto: Solicitud de Permiso de Calidad del Aire No. 10883 (Interés de la Agencia No. 41351 - PRN20260001)

Estimada Amanda Marrufo:

Esta carta es en respuesta a su solicitud de permiso de calidad del aire fechada y recibida por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (“NMED” o “el Departamento”) el 27 de abril de 2026, para construir la “YGI Microgrid” cerca de Santa Teresa, Nuevo México en el Condado de Doña Ana. Esta carta aborda la Determinación de Integridad, el Aviso Público y Comentario, así como la Factura por la Tarifa del Permiso, y está destinada para el uso del solicitante, personas y grupos interesados, y la Oficina de Campo correspondiente del NMED.

Determinación de Integridad

Se ha completado una revisión preliminar y la información proporcionada es suficiente para completar una evaluación de su solicitud de permiso. Por lo tanto, su solicitud fue considerada administrativamente completa el 27 de mayo de 2026. Conforme a los requisitos de 20.2.72 NMAC, el Departamento prevé emitir o denegar este permiso a más tardar el 25 de agosto de 2026.

Aviso Público y Comentarios

El Departamento publicará un aviso legal que se enviará a la oficina de distrito o de campo del NMED más cercana a la fuente (ver adjunto). El mismo describe la instalación propuesta, un resumen de las emisiones estimadas y el impacto ambiental, la intención preliminar del Departamento de emitir el permiso, y las disposiciones para el comentario público.

El análisis del Departamento incluye la Declaración de Bases y se prepara como parte de la revisión técnica de la solicitud de permiso. Todas las personas interesadas disponen de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación del aviso público para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. El Departamento notificará a todas esas personas sobre cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Las personas interesadas pueden revisar el análisis del Departamento durante treinta (30) días después de que esté disponible en la oficina de distrito o de campo del NMED más cercana a la fuente. Los comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso y las solicitudes de audiencia pública pueden presentarse al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

El Departamento llevará a cabo una audiencia pública si el Secretario determina que existe un interés público significativo en la solicitud de permiso. El Departamento también determinará la hora, fecha y lugar de la audiencia y lo notificará al solicitante y al público. En la audiencia, todas las personas interesadas tendrán una oportunidad razonable de presentar datos, puntos de vista o argumentos de forma oral o por escrito, así como de interrogar a los testigos que testifiquen en la audiencia.

Una vez emitido o denegado el permiso, el Departamento enviará por correo una notificación por escrito de la acción tomada sobre una solicitud de permiso a todas las personas que presentaron comentarios o pruebas por escrito sobre la solicitud.

Factura por la Tarifa del Permiso

De conformidad con 20.2.75 NMAC, esta carta incluye una factura por la tarifa de permiso requerida por un monto de \$16,170.00. El saldo pendiente de \$15,670.00 debe pagarse dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se consideró administrativamente completa. 20.2.75 NMAC indica que el Departamento deberá denegar cualquier solicitud de permiso o solicitud de revisión de permiso si no se ha pagado la tarifa de permiso requerida. Esta tarifa no es reembolsable. También se impondrá anualmente una tarifa de cumplimiento/aplicación. Todas las tarifas deberán remitirse en forma de cheque corporativo, cheque certificado o giro postal, a nombre del Departamento de Ambiente de Nuevo México, y deberán ir acompañadas del talón de remisión adjunto. Las tarifas deberán enviarse al Departamento de Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, a la dirección que se muestra en la factura.

20.2.72.200.E NMAC establece: “para todas las fuentes sujetas a esta parte, las solicitudes de permisos se deberán presentar antes del inicio de la construcción, modificación o instalación. Independientemente de la fecha prevista de inicio, no podrá iniciar ninguna construcción, modificación o instalación antes de la emisión del permiso”.

El Departamento puede realizar solicitudes adicionales de información de conformidad con 20.2.72.203(E) NMAC. Bajo la Política AQB 02-013, si la solicitud cambia sustancialmente de la solicitud original que se presentó durante la revisión, se puede solicitar y posteriormente otorgar una extensión.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese conmigo en Santa Fe al 505-629-2893 o julia.kuhn@env.nm.gov.

Atentamente,

Julia Kuhn Firmado digitalmente por Julia Kuhn
Fecha: 2026.05.27 17:21:25
-06'00'

Julia Kuhn
Sección de Permisos
Oficina de Calidad del Aire

cc vía correo electrónico: Jesse Lovegren, jesse.lovegren@trinityconsultants.com

cc vía correo postal regular: Oficina de Distrito/de Campo del NMED de Las Cruces

Anexos enviados con la carta:

Aviso legal – Anexo A

Factura de tarifa de permiso

Solicitud de Oficina de Distrito o de Campo del NMED – Anexo B

Aviso Legal
y
Determinación Preliminar de un Permiso de Calidad del Aire para
Yucca Growth Infrastructure, LLC

Yucca Growth Infrastructure, LLC en 600 Congress Ave, Suite 15041, Austin, TX ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB), Departamento de Ambiente de Nuevo México (NMED) para un permiso de calidad del aire para construir la "YGI Microgrid". Se ha asignado al expediente de solicitud el Permiso No. 10883 y el Número de Interés de Agencia TEMPO 41351. La ubicación exacta de la instalación será en la latitud y longitud grados decimales: 31.8183, -106.6792 Datum: WGS 84. Para ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada es 3.6 millas al Sur de Santa Teresa en el Condado de Doña Ana, NM.

Esta solicitud es para una instalación de generación de energía de microred. Esta solicitud es una solicitud inicial de NSR que se presenta bajo 20.2.72.200.A(1) NMAC. La construcción propuesta consistirá en una instalación de generación de energía de microred que consta de un Sistema de Servidor BloomEnergy como fuentes de emisiones. Este sistema es un tipo de sistema de celdas de combustible de óxido sólido (SOFC) que convierte el gas natural en electricidad. El sitio será una fuente mayor para el Título V (20.2.70 NMAC).

Las emisiones totales de contaminantes del aire a la atmósfera se estiman en aproximadamente: Óxidos de nitrógeno (NOx) en 37.2 toneladas por año (tpy); Monóxido de Carbono (CO) en 161.2 toneladas por año; Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC) en 124.0 toneladas por año; Dióxido de Azufre (SO₂) en 0.1 toneladas por año; Material particulado de 10 micras o menos (PM₁₀) a 75.4 toneladas por año; y Material particulado de 2.5 micras o menos (PM_{2.5}) a 75.4 toneladas por año; total de contaminantes peligrosos del aire (HAP) a 1.4 toneladas por año; y gases de efecto invernadero (CO₂e) > 75,000 toneladas por año. Estas estimaciones de emisiones podrían cambiar ligeramente en el transcurso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiente indican que las emisiones al aire de la instalación cumplirán las normas de calidad del aire para NO_x, CO, SO₂, PM₁₀, y PM_{2.5}. Los VOCs son precursores del ozono y el NMED no exige un análisis individual de impacto ambiental por ozono para cada solicitud. Para determinar el cumplimiento de las normas nacionales de calidad del aire ambiente en relación con el ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará los índices de emisión estimados para los contaminantes indicados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y normas de calidad del aire ambiente.

Basándose en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 7, 23, 70, 72, 73, 75 y 80; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire a más tardar el 25 de agosto de 2026.

Para garantizar el cumplimiento de los reglamentos estatales y federales sobre el aire, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de operación, la tasa de producción, así como condiciones que exijan llevar registros y presentar informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos Públicos de Acciones de Permiso de la AQB www.env.nm.gov/public-notice.

Todas las personas interesadas disponen de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deberán hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de la instalación y el número de permiso (o enviar una

Anexo A – Aviso Legal

copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de los temas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de los reglamentos estatales y federales aplicables en materia de calidad del aire y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deben enviarse por correo al Departamento de Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o presentarse electrónicamente a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan presentado comentarios por escrito cuándo y dónde pueden revisarse los análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese su interés por escrito antes del final de este primer periodo de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes del final del plazo de notificación pública de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en la oficina de distrito o de campo del NMED más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar al Departamento comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Se puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. El reglamento que aborda la participación pública en el proceso de revisión de permisos es el 20.2.72.206 NMAC. Este reglamento se puede encontrar en la sección “Permisos” de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

Aviso de No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo requieren las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; y la Sección 13 de las Enmiendas de 1972 a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o sobre cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM, 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para conocer cómo y dónde presentar una queja por discriminación.

Anexo B – Solicitud a la Oficina de Campo

Solicitud a la Oficina de Distrito o de Campo

- La carta de integridad adjunta y el Aviso Legal, que incluyen enlaces a sitios web, se envían a su oficina de conformidad con 20.2.72.206 NMAC – Aviso Público y Participación, que establece: “el Departamento pondrá a disposición para inspección pública la solicitud de permiso, el análisis del Departamento y la determinación preliminar del Departamento. Este material estará disponible tanto en la oficina central del Departamento como en la oficina del distrito o de campo más cercana a la fuente propuesta”. El Aviso Legal contiene la determinación preliminar del Departamento.
- El siguiente enlace del sitio web de Participación Pública del NMED muestra dónde el público puede acceder a los documentos relacionados con esta acción de permiso, tales como la solicitud, el permiso preliminar y el análisis del Departamento: <https://www.env.nm.gov/public-notices/>
Para esta acción de permiso, baje hasta el Condado de Doña Ana para encontrar los documentos cargados en el sitio web y busque [Yucca Growth Infrastructure, LLC-YGI Microgrid](#).

Public Notices CLOSE

This page lists public notices for rulemakings, permitting actions and any appeals of the action. Any rulemaking hearing or specific permitting or enforcement matter appealed to a board, commission or Environment Department Secretary is found on our [Docketed Matters webpage](#) once it is docketed.

Historical actions (e.g., public notices and associated documents) are archived on the previous NMED site.

Page Search:

- > Statewide/Across Multiple Counties
- > Bernalillo County
- > Catron County
- > Chaves County
- > Cibola County
- > Colfax County
- > Curry County
- > Dona Ana County
- > Eddy County
- > Grant County
- > Guadalupe County
- > Harding County
- > Hidalgo County
- > Lea County

[Texto en imagen]

Avisos Públicos

Esta página indica los avisos públicos para la creación de normas, acciones de permisos y cualquier apelación de la acción. Cualquier audiencia de creación de normas o asunto específico de permisos o aplicación apelado ante una junta, comisión o Secretario del Departamento de Ambiente se encuentra en nuestra página web de Asuntos Registrados una vez que se registra.

Las acciones históricas (por ejemplo, avisos públicos y documentos asociados) están archivadas en el sitio anterior de NMED.

Búsqueda de Página:

Buscar Página

A Nivel Estatal/En Varios Condados

Condado de Bernalillo

Condado de Catron

Condado de Chaves

Condado de Cibola

Condado de Colfax

Condado de Curry

Condado de Doña Ana

Condado de Eddy

Condado de Grant

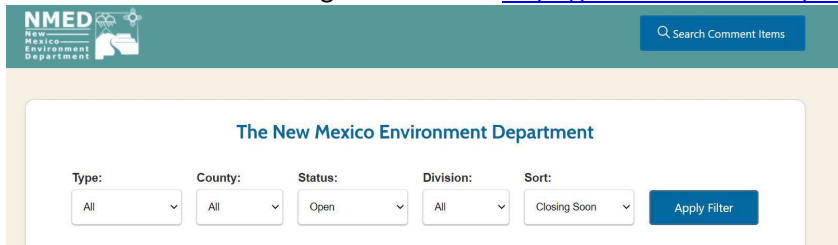
Condado de Guadalupe

Condado de Harding

Condado de Hidalgo

Condado de Lea

- El público también puede enviar comentarios en línea a través del Portal de Comentarios Públicos del NMED en el siguiente enlace <https://nmed.commentinput.com/comment/search>



[Texto en Imagen]

NMED Departamento de Ambiente de Nuevo México

Buscar Temas de Comentarios

El Departamento de Ambiente de Nuevo México

Tipo:	Condado:	Estado:	División:	Clasificación:	
[Todos]	[Todos]	[Abierto]	[Todas]	[Cerrando Pronto]	[Aplicar Filtro]